



Gobierno de Aragón
Departamento de Medio Ambiente
Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad (DGSB)
Edificio Pignatelli
Paseo María Agustín 36
50.071 Zaragoza



Zaragoza, 23 de marzo de 2010

Muy Srs. Míos:

La Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) y el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón (GA) desarrollan a través del Convenio Marco de Colaboración (2008-2011) diferentes acciones del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón (D. 45/2003).

-Que en la Directrices y actuaciones del Plan (D. 45/2003), se expone:

6.1.2.3. Establecer todos los controles legales posibles para evitar el acceso de personas a las Áreas Críticas, desde el mes de diciembre hasta el mes de mayo, ambos incluidos.

6.1.2.4. En cumplimiento de lo indicado en el artículo 3 del presente Decreto, asegurar que en el diseño de las obras de infraestructura que deban realizarse se integren las necesidades de protección de las Areas Críticas, incluso en las modificaciones y medidas correctoras de los elementos ya existentes, y en las labores de mantenimiento de los mismos.

6.1.3. Identificar y prevenir las causas del fracaso reproductor.

6.1.3.1. Organizar la vigilancia intensiva de los nidos donde se hayan constatado reiterados fracasos reproductivos, aplicando para ello las técnicas que se consideren más adecuadas a cada caso.

6.1.3.2. Instruir a los Agentes de Protección de la Naturaleza y de la Guardia Civil en la vigilancia de estos nidos.

-Que tuvimos conocimiento el 9-3-2011, de que se estaban realizando unas obras para el acondicionamiento del camino natural de la Hoya de Huesca en el Término Municipal de Loporzano-Huesca (paraje de Vadiello), muy cerca del sector de nidificación de la unidad reproductora (UR) de quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) nº 50 Vadiello 2. Se ha comprobado que ha fracasado en la reproducción durante esta temporada 2010-2011.

-Que uno de los factores negativos que puede estar afectando al éxito reproductor del quebrantahuesos, son las molestias en las áreas de cría debidas a la realización de diferentes actividades humanas: apertura de senderos, pistas forestales, etc.

-Que el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), NGS/19 2009 10144 (17-12-2009), relativo al proyecto Camino Natural de la Hoya de Huesca, en los Términos Municipales de Bierge, Casbas de Huesca, Ibieca, Siétamo, Loporzano, Nueno, Arguís, La Sotonera, Loarre, Las Peñass de Riglos y Agüero (Huesca) y Murillo de Gállego (Zaragoza), promovido y tramitado por la Comarca de la Hoya de Huesca, expone el siguiente condicionado ambiental: las obras a realizar situadas cerca de las paredes rocosas se realizarán fuera del periodo entre el 1 de diciembre y el 15 de julio para evitar afecciones o molestias a especies nidificantes.

Por ello solicitamos:

-Que se nos informe, tal y como expone el condicionado ambiental, si la Comarca de la Hoya de Huesca ha solicitado la pertinente autorización al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca (SPMAH).

-Que en el caso de no haber realizado la solicitud pertinente la Comarca de la Hoya de Huesca, paralicen las obras.

-Que en el caso de existir dicha solicitud de la Comarca de la Hoya de Huesca, se nos aclare por que los Agentes de Protección de la Naturaleza (APN), no han realizado el control y vigilancia del condicionado ambiental del INAGA (según el programa anual de inspecciones no rutinarias, que tienen por objeto la comprobación del cumplimiento de los condicionados ambientales de las autorizaciones y que tienen lugar con carácter previo al inicio de la actividad, con carácter simultáneo a la ejecución de la propia actividad, etc.). Estos funcionarios ostentan la condición de Agente de la Autoridad, de acuerdo con su propia normativa y con independencia de la denominación corporativa específica, tiene encomendadas, entre otras funciones, las de policía y custodia de los bienes jurídicos de naturaleza forestal y la de policía judicial en sentido genérico, Ley 10/2006.

-Que en lo sucesivo el SPMAH establezca y organice programas de inspecciones no rutinarias con los APN, para el cumplimiento de los condicionados ambientales emitidos por el INAGA, de tal forma que no se produzcan afecciones sobre las especies catalogadas (D. 49/1995).

Esperando que nuestras aportaciones puedan mejorar la conservación de la especie, exigimos que se cumpla la demanda legal que solicitamos.

Sin otro particular se despide atentamente:

Juan Antonio Gil Gallus

Presidente FCQ